



Ayuntamiento de Pilas

RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

RESOLUCIÓN

Visto el Informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 1 de julio de 2025.
Visto el Informe de Intervención donde existe dotación presupuestaria de fecha 2 de julio de 2025.

RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases para selección de un/a Trabajador/a Social y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Verificación: AKHQGV2EN ZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

Maria José Hernández Delgado (1 de 2)
Código: 14072025
Fecha Firma: 21/07/2025
HASH: 6380b0460cfb20f0ee63d7ac3ba51d



Eva Cármel López-Suarez (2 de 2)
Código: 14072025
Fecha Firma: 21/07/2025
HASH: 5d6e1a402b8eacdfb63aa84ba04d6





Ayuntamiento de Pilas

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PERTENECIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES VINCULADO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

PREÁMBULO

El Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local de Pilas para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027), tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Pilas y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo y gestión del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2024-2027). Dicho Plan fue aprobado por el Pleno Corporativo el 25 de abril de 2024, siendo su principal finalidad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En base a todo ello es necesario la selección y contratación de un/a trabajador/a social adicional, por lo que se redactan estas bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social con destino inicial en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios de Pilas, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales vinculado al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla. Este proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos, y por lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

En ningún caso esta convocatoria otorga al candidato/a que supere el proceso una plaza en propiedad como laboral fijo del Ayuntamiento de Pilas.

También se contempla la constitución de una bolsa de empleo a fin de hacer posible, cuando surjan supuestos de necesidad temporal, la agilización en el

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Ayuntamiento de Pilas

proceso de sustitución, así como la cobertura de bajas médicas, relevo de jubilaciones parciales u otras incidencias laborales; la misma estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por riguroso orden de la puntuación final obtenida.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente; todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilas.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre*, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- *Convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Pilas.*
- *Acuerdos ejecutivos de la Mesa de Negociación Colectiva del Ayuntamiento de Pilas.*
- *Contrato de trabajo.*

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

3.1. Denominación del puesto de trabajo:

Trabajador/a Social en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales vinculado inicialmente al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación de Sevilla

3.2. FUNCIONES DEL PUESTO

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





Ayuntamiento de Pilas

En el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, los/as Trabajadores/as Sociales forman parte fundamental de los equipos interdisciplinarios de los servicios sociales comunitarios. Uno de sus roles principales es actuar como profesional de referencia para cada persona o unidad de convivencia que acceda al sistema, garantizando la integralidad y continuidad de la atención.

Algunas de las funciones que desempeñan los/as Trabajadores/as Sociales en este ámbito incluyen:

1. Informar y orientar a las personas y unidades de convivencia sobre los recursos disponibles según sus necesidades.
2. Realizar la valoración y el diagnóstico de las necesidades sociales y prescribir los recursos y prestaciones sociales más adecuados.
3. Elaborar el Proyecto de Intervención Social en coordinación con otras disciplinas implicadas, teniendo en cuenta las creencias y preferencias de la persona y buscando la participación de su entorno más próximo.
4. Proporcionar apoyo técnico y personal, así como acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso de intervención y su evaluación.
5. Articular respuestas integrales a las necesidades y garantizar la continuidad de la atención.
6. Canalizar o derivar a las personas hacia otros profesionales del equipo interdisciplinar si se requiere una intervención más específica, o hacia otros sistemas de protección social.
7. Atender situaciones de urgencia o emergencia social.
8. Estudiar la realidad social y analizar las necesidades y demandas de servicios sociales, aplicando una perspectiva de género en la evaluación para evitar la perpetuación de roles de género.
9. Organizar y gestionar las prestaciones garantizadas y condicionadas ofrecidas desde los servicios sociales comunitarios.
10. Participar en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.
11. Promover medidas de inclusión social, laboral o educativa para la población de referencia.
12. Coordinación, revisión, seguimiento y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.
13. Coordinar sus acciones con equipos de servicios sociales especializados y profesionales de otros sectores como salud, educación, vivienda, justicia y empleo.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKUHQW2FENZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





Ayuntamiento de Pilas

Además, se desarrollarán las funciones que se atribuyan en cada momento a fin de conseguir el fin último de: prestación de un servicio público de alta calidad y de protección integral a los más vulnerables; siempre en estrecha colaboración con otros colegas y compañeros/as del equipo municipal y de otras entidades colaboradoras.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATO INICIAL

Contrato Laboral temporal, por circunstancias de la producción, hasta el 31 de diciembre de 2025. Jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales.

Este contrato podrá ampliar jornada, o transformarse en indefinido a tiempo completo si en algún momento existiese la necesidad de cubrir una jubilación parcial de otro/a empleado/a municipal.

No obstante lo anterior, siempre se estará a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin el cual se producirá la extinción de la relación laboral sin solución de continuidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

4.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGV2EALZZMKZE9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20





Ayuntamiento de Pilas

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

- b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Requisitos específicos

- a. Titulación Universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b. Experiencia Profesional: Un año de experiencia en los últimos 5 años, en puesto similar.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pilas y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, presencial o por sede electrónica, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FENZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Ayuntamiento de Pilas

En caso de que por alguna de las personas solicitantes se formule solicitud vía correo ordinario o a través del Registro de otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Pilas, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes un correo electrónico avisando de tal circunstancia a la siguiente dirección habilitada: pilas@pilas.es

La no presentación en plazo de la documentación o la falta de envío del aviso antes reseñado dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

3. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos, debidamente autenticados, cuando corresponda:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional exigida como requisito en la base tercera de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de todos los méritos alegados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo de la convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera necesario que un mérito no está suficientemente acreditado.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZZMKKE29MACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





Ayuntamiento de Pilas

admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de alegaciones y subsanación de deficiencias, y no producirse ninguna, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Para la realización de la selección del personal objeto de esta convocatoria se designa el siguiente Tribunal de Selección:

Presidente: El Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico, D. José Joaquín Velázquez Pérez (siendo su sustituto D. Manuel Becerril Cardellat, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Pilas)

Vocales:

D^a M^a José Anguas Catalán (siendo su sustituta D^a Pilar Vázquez Lobo).

D^a María del Mar Quintero García (siendo su sustituta D^a Manuela Pérez Cruz).

D^a Eva Cárave López-Becerra (siendo su sustituta D^a Sara Cardoso Álvarez).

Secretari@: D^a Raquel Rodríguez Barragán (siendo su sustituta D^a Concepción Anguas Ortiz).

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los/as miembros del tribunal de selección se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los/as aspirantes podrán promover recusación en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el/la secretari@ o de quienes legalmente les sustituyan. Los miembros del tribunal de selección y asesores

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKUHQW2FENZZMKKE29NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





Ayuntamiento de Pilas

podrán actuar en persona o a través de cualquier herramienta de presencia digital tales como Zoom, Teams, Video de Whatsapp o equivalente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesor/es especialista/as adicionales designados *ad hoc* por el Presidente del Tribunal, que colaborarán con aquel en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuará con voz y sin voto, y que percibirán las mismas dietas que correspondan a los miembros del Tribunal.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal de Selección.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de tres fases:

Primera fase.- Fase de oposición, que puede consistir en una prueba tipo test de opciones múltiples y/o en un caso práctico, con diversas cuestiones.

Segunda fase.- Concurso de méritos, a la que accederán sólo aquell@s candidat@s que hayan superado la fase de oposición con una puntuación igual o superior a 7 sobre 10. En la fase concurso de méritos no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder al puesto descrito en la base cuarta de las presentes bases reguladoras.

Tercera fase.- consistente en una entrevista, a la que accederán sólo y como máximo l@s cinco candidat@s con mayor puntuación total sumando las fases de oposición y concurso de méritos.

8.1.- Especificidades para la fase de concurso de méritos.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, como se dijo.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El tribunal de selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKUQGV2FALZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





Ayuntamiento de Pilas

admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el tribunal de selección.

Para considerar el cumplimiento del requisito de titulación y valorar la formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias autenticadas de la documentación acreditativa de las titulaciones y/o acciones formativas realizadas. A instancias del Presidente del Tribunal, podrá solicitarse la acreditación mediante originales o la aportación de nuevos certificados o contratos si los primeros no resultasen concluyentes.

No se admitirán como válidos certificados rubricados por cargos públicos que no ejerzan cuando firman como funcionarios de carrera especialistas de la materia que certifican.

Los contratos de trabajo que se pretendan hacer valer deben tener fiel reflejo de los mismos períodos de cotización en la Seguridad Social.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias y que estén estrechamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se tendrán en cuenta (ni deberán presentarse) ni formación profesional ni contratos de trabajo que no tengan relación directa con las tareas a desempeñar. En todo caso, si la experiencia o formación son propios de la administración convocante, el Departamento de Trabajo del Servicio de RRHH y Régimen Jurídico aportará la documentación del candidato/a al expediente, de oficio.

Baremación:

- Formación complementaria: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto objeto de la convocatoria.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos administraciones públicas, administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGV2ENZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





Ayuntamiento de Pilas

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años (salvo la formación académica), a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación de las presentes bases.

La formación puntuará de la siguiente forma:

Cursos/acciones formativas de;

- Menos de 20 horas: no computables.
- De 21 a 49 horas: 0.10 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0.20 puntos.
- De 100 a 200 horas: 0.30 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0.40 puntos.
- Más de 300 horas: 0.50 puntos.
- Formación académica adicional a la exigida (desde CFGS a Master): 1.00 punto.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumna, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración (o certificado oficial del centro educativo y de pago de tasas de expedición del título, en su defecto, de no haber sido emitido aún el título oficial ya obtenido); no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el tribunal de selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- Por cada mes de trabajo prestado como trabajador/a social en servicios sociales comunitarios de Ayuntamientos: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado como trabajador/a social en otra administración o entidad pública: 0,04 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado como trabajador/a social en entidades privadas: 0.02 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el tribunal de Selección en

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FENZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de Pilas

función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

No será objeto de valoración ninguna relación contractual de colaboración social, contrato civil, o mercantil.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes (y verificados como válidos y ciertos por la Presidencia del Tribunal, por ostentar esta la Dirección de RRHH y Régimen Jurídico del Ayuntamiento, en caso de que los mismos procedan de una empresa privada o hayan sido firmados por alguien que no ostente la condición de funcionario público): Contrato de trabajo e informe de vida laboral: Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato. De nuevo, un cargo electo no funcionario de carrera especialista no podrá acreditar funciones desempeñadas.

La Fase de valoración de méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

8.2. Especificidades para la Entrevista

Sólo podrán participar en la fase de entrevista, como máximo, los/las cinco aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la suma de la fase de oposición y la de concurso de méritos.

Los/as aspirantes responderán a las cuestiones que se les planteen por el Tribunal de Selección, relacionadas con las funciones a desempeñar, sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes).

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación. La valoración de la entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

8.3. Calificación final del proceso

La puntuación total del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases del proceso selectivo: fase de oposición, fase de concurso de méritos y fase de entrevista.

En caso de empate en las puntuaciones, el tribunal de selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la fase de oposición; si persistiese el empate, a la persona que aparezca con mayor puntuación en el concurso de méritos; de persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo público por la Comisión de Selección.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2EALZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Ayuntamiento de Pilas

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilas.

Contra la resolución del tribunal de Selección donde se determina la valoración final los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello diez días hábiles a partir de su publicación.

El tribunal de selección elevará a definitiva la calificación del proceso selectivo, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, según el procedimiento señalado en estas Bases. Por tanto, las calificaciones definitivas, determinará el resultado del proceso selectivo, ordenándose a los participantes por dicho orden.

NOVENA. - CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, al Delegado municipal de Trabajo del Ayuntamiento de Pilas, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y valorados en las presentes bases, mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Delegado municipal de Trabajo acordará la contratación del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA.

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas aprobadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZZMKKE29MACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento de Pilas

En el caso que no se pueda localizar al interesado/a ni mediante llamada de teléfono ni mediante correo electrónico, se le comunicará la oferta mediante mensaje de WhatsApp o SMS la oferta o comunicación; si en el plazo de 48 tras el último intento de notificación no hubiese respuesta por parte del candidato/a, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado/a rechazara la oferta de empleo por acción u omisión, este/a pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado/a de tal circunstancia.

Esta Bolsa de Trabajo podrá extinguirse cuando la Dirección de RRHH y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas lo considere oportuno, atendiendo a las circunstancias. En el momento de la extinción, se le comunicará a los/as candidatos/as que aún formen parte de ella que dejan de hacerlo.

UNDÉCIMA. - RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrán formularse, no obstante, otros recursos admitidos en derecho, si lo estimasen oportuno.

DUODÉCIMA. - FINANCIACIÓN

La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará las transferencias de financiación que correspondan a cada ejercicio económico durante la vigencia del presente

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZ2MKE29MACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de Pilas

Convenio, para colaborar en la gestión con la Entidad Local de Pilas con NIF P4107500C, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Pilas, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio.

DECIMOTERCERA. -PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pilas.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento Pilas y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiéndole que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Pilas sujeto a la obligación de secreto profesional.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FENZZMKKE29MACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





Ayuntamiento de Pilas

**PUESTO: TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE PILAS**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIE:		
Dirección:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfonos:		
Correo electrónico:		

Documentación que se adjunta junto a esta solicitud (Marque con una X):

- DNI/NIE
- Copia Titulación estudios reglados exigida.
- Documentación experiencia profesional exigida.
- *Curriculum vitae* (actualizado).
- Informe de Vida laboral (actualizado).
- Copias de contratos laborales, certificados de empresas, u otra documentación que acredite la prestación de servicios relacionado con el puesto.
- Copias de los títulos de la formación relacionada con el puesto (antigüedad inferior a 15 años).
- Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.
- El abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidas en ella.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(Firma del solicitante)

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZ2MKE29MACFYXEY
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





Ayuntamiento de Pilas

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANEXO II: TEMARIO

MATERIA COMUNES OBJETOS DE EXAMEN:

1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los Derecho y Deberes Fundamentales en la Constitución Española. El Sistema de Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La Organización Territorial del Estado Español: Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y Deberes. Competencias.
4. La Unión Europea: Los Tratados Originarios y Modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
5. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias y servicios mínimos. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases.
8. Derechos y Deberes del personal Funcionario Público. Régimen disciplinario del personal Funcionario e incompatibilidades.
9. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los Actos Administrativos. La Invalidez del Acto Administrativo. Nulidad y anulabilidad.
10. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de Aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y Plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGV2EALZ2MKE29NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





Ayuntamiento de Pilas

11. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las Especialidades del procedimiento Administrativo.

12. La Regulación de la Administración en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbitos subjetivos de aplicación.

13. Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y Principios generales y Principio de Intervención. Especial Mención al Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

14. Leyes 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Ámbito Local.

15. Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS OBJETO DE EXAMEN:

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

2. Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2024-2027.

3. Plan Concertado de Servicios Sociales. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de actuación y programas.

5. Decreto Catálogo de Servicios según la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Prestaciones Garantizadas y Prestaciones Condicionadas.

6. Características de los Servicios Sociales Comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.

7. La organización del equipo profesional de la Zona Básica de Servicios Sociales. Coordinación de funciones y actividades.

8. Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2EALZZMKZ9NACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Ayuntamiento de Pilas

9. Metodología para planificación, programación, elaboración y evaluación de proyectos. Modelos de intervención social en Servicios Sociales. Identificación y características.

10. El uso de las redes de apoyo social en la Intervención Social.

11. La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.

12. La convivencia y reinserción como prestación básica y como estrategia de intervención en los Servicios Sociales. Objetivos y funciones del equipo interdisciplinar.

13. La cooperación social como prestación básica y como estrategia de intervención en los Servicios Sociales.

14. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica. Objetivos y funciones.

15. El trabajo del Equipo Interdisciplinar. Condiciones favorecedoras del mismo.

16. Procedimiento de atención ante situaciones de riesgo y desamparo de Infancia ya Adolescencia en Andalucía (SIMIA).

17. La Ética Profesional en la Intervención Social. Conflictos Éticos en la Práctica Diaria.

18. Perfil del Voluntariado Social. Funciones y Actividades de los mismos en los programas de Servicios Sociales.

19. El Informe Social. Estructura y elementos para su elaboración.

20. La entrevista como instrumento del Trabajo Social.

21. Técnicas de Intervención Social.

22. Ley 39/ 2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

23. Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

24. Protocolo de Actuación para la tramitación preferente en situación de emergencia o urgencia social en valoración de dependencia.

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZ2MKE29NACFYXEY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Ayuntamiento de Pilas

25. Orden 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26. Orden 27 de Julio de 2023 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

27. Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la Actividad Económica de Andalucía. Título 11. Capítulo 1. Artículos 125/126/127/140/141, Capítulo 2 y Capítulo 4.

28. Ley 8/2023 de 28 de julio por la que se modifica la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

29. Ley 6/1999 de 7 julio de Atención y Protección a las personas mayores. Teléfono de Atención a las personas mayores.

30. Ingreso en Centro Residencial de personas mayores en situación de exclusión social. Procedimiento y Requisitos.

31. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Excm. Diputación de Sevilla. Procedimiento Técnico para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

32. Protocolo de organización para la prescripción y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en situación de dependencia que reciben cuidados familiares en distintas unidades de convivencia.

33. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.

34. Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales. Objetivos, estructura, contenido y utilidades.

RESOLUCION
Número: 2025-1111 Fecha: 21/07/2025

Cód. Validación: AKHQGW2FALZZMKKE29MACFYXEY
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177